

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2014, por el que se aprueba el Documento de Política Lingüística de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Proyección Internacional y Cultural, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de abril de 2014, en el punto 22.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Documento de Política Lingüística de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Documento de Política Lingüística de la Universidad de Cádiz

Abril 2014

I. INTRODUCCIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto cada vez más globalizado, el uso de los idiomas es, no solo una habilidad deseable, sino una destreza básica a adquirir por parte de los profesionales que se han de mover en un mercado laboral global. La Universidad, en tanto que responsable de la formación de profesionales de alta cualificación dentro del sistema educativo español en grado, máster, doctorado y post-doctorado, ha de cuidar, también de asegurar, no sólo la formación directamente relacionada con la titulación de cada alumno, sino aquellas destrezas transversales que hagan a sus egresados competitivos en el mercado laboral. Dentro de estos aspectos de su formación integral, la formación en lenguas es una destreza transversal fundamental.

La Unión Europea, dentro del concepto de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (Long-life Learning Program, LLP) en el antiguo programa Erasmus, ha puesto siempre énfasis en la importancia de la movilidad de las personas y de las ideas y, directamente conectada con esta movilidad, la importancia del aprendizaje de lenguas. Las acciones llevadas a cabo durante los últimos 25 años fundamentalmente a través de los programas Erasmus y Erasmus Mundus así lo han demostrado.

El nuevo programa Erasmus+ servirá para fortalecer la educación, la formación y el deporte en Europa. En este programa el aprendizaje de idiomas se convierte en un objetivo básico para facilitar, no solo la movilidad de personas y de trabajo, sino también de ideas, dentro y fuera de la UE. *“Europa debe proveer a sus ciudadanos de educación, las capacidades y la creatividad que necesitan en una sociedad del conocimiento. El mundo está cambiando rápidamente y los sistemas educativos tienen que modernizarse y adaptarse a nuevas formas de enseñar y aprender, además de adoptar las nuevas oportunidades que se presentan. La educación, la formación y el aprendizaje no formal en el ámbito de la juventud son la clave para la creación de empleo y para mejorar la competitividad de Europa. Por esta razón Erasmus+ será una contribución decisiva para hacer frente a estos desafíos.”* (European higher education in the world. Communication from the Commission. Brussels, 11.7.2013. Publications Office).

En el programa Erasmus+ la movilidad de personas no se limita únicamente a los estudiantes y, por tanto, tampoco el aprendizaje de idiomas *“Mobility concerns more than students: staff mobility brings manifold benefits to the institution and individual. It is an instrument for the acquisition of new competences, languages and teaching methods and forges international networks. HEIs should incentivise staff to increase their international experience and should reward staff appropriately*

during career appraisal.” (European higher education in the world. Communication from the Commission. Brussels, 11.7.2013. Publications Office).

Este programa incide en la necesidad de una oferta académica cualificada en una segunda lengua. *“Integrating an international dimension in curricula highlights the importance of languages. On the one hand, proficiency in English is de facto part of any internationalisation strategy for learners, teachers and institutions and some Member States have introduced, or are introducing, targeted courses in English (especially at Masters level) as part of their strategy to attract talent.” (European higher education in the world. Communication from the Commission. Brussels, 11.7.2013. Publications Office).*

La Universidad de Cádiz no es ajena a estos planteamientos y es consciente de su relevancia. Por ello, promueve tanto el uso de lenguas extranjeras por parte de su alumnado y personal, como también la difusión de nuestra lengua y nuestra cultura como una herramienta de internacionalización. Así, mientras que el uso de lenguas extranjeras contribuye al desarrollo de competencias interculturales, y este compromiso se hace también extensivo a su entorno social; la difusión de nuestra lengua y nuestra cultura facilitará la incorporación de estudiantes extranjeros en cursos reglados de nuestra Universidad, bien solo de español, bien conectando este estudio con otras disciplinas.

Como consecuencia, la Universidad de Cádiz debe preparar a sus estudiantes y a su personal para el mercado laboral en un entorno en el que la cualificación profesional alcanza no sólo a los aspectos que son propios de los estudios realizados o del puesto de trabajo que en ese momento ocupen la universidad, sino que debe contemplar destrezas transversales necesarias para el desarrollo de la profesión en un entorno cada vez más globalizado.

Todas estas razones justifican la obligación de tomar medidas para satisfacer la necesidad de la enseñanza y aprendizaje de idiomas extranjeros por parte de estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz en el marco de la política de internacionalización de la institución y de establecer los canales que permitan a corto y medio plazo una adecuada oferta formativa en un segundo idioma. Se atiende de esta manera a la necesidad de formación integral de los alumnos de nuestra universidad, garantizando que los alumnos y los egresados estarán preparados para las exigencias formativas, prácticas y profesionales que exigen los mercados nacional y extranjero. Las empresas demandan cada vez más el conocimiento y la experiencia de una movilidad internacional. En este sentido, el dominio de idiomas distintos del español se torna, no solo deseable, sino de todo punto necesario en un entorno laboral altamente competitivo y cada vez más exigente.

El objetivo principal de la política lingüística de la Universidad de Cádiz (PLUCA) es, por un lado ayudar a formar profesionales cualificados que además cuenten entre sus destrezas transversales un manejo adecuado de, al menos, un segundo idioma, y por otro lado, apoyar la formación lingüística de toda la comunidad universitaria, diseñar las herramientas adecuadas y poner los canales necesarios para este fin y hacer de la preparación idiomática no solo una apuesta firme, sino también un motor que contribuya al desarrollo e internacionalización de la Universidad.

El despliegue de la PLUCA toma como referente principal el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL). La formulación de las propuestas en materia de política lingüística corresponde al equipo de gobierno, apoyándose en las demandas de la propia comunidad universitaria, en el trabajo asesor de la comisión de política lingüística de la Universidad de Cádiz (CPLUCA) y en la búsqueda del consenso. El seguimiento de las acciones en que se concretan dichas políticas corresponde a la CPLUCA que, en su calidad de órgano consultivo, trasladará las propuestas a los órganos de decisión competentes.

II. ANTECEDENTES

La Universidad de Cádiz cuenta actualmente con un documento de política lingüística aprobado en diciembre de 2010 (publicado en BOUCA 116, enero de 2011), que fue promulgado como respuesta a la necesidades de establecer un marco de referencia para temas relacionados con la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras. Este documento permitió a aclarar muchas de las dudas existentes en aquel instante y ofreció un marco de referencia consensuado adaptado a las necesidades y normativa de aquel momento.

Trascurridos ya tres años, se han producido cambios que obligan a su actualización para adaptarlo, tanto al nuevo marco regulatorio del aprendizaje de las lenguas dentro de la enseñanza superior en la comunidad autónoma andaluza, como a las exigencias de una oferta académica competitiva por parte entre las universidades:

- 1.- La firma del convenio de colaboración entre los rectores de las universidades andaluzas (firmado el 2 de julio de 2011) sobre “procedimiento de acreditación de dominio de lenguas extranjeras en los centros de lenguas de las universidades andaluzas”, en el que se relacionan las medidas para articular tal procedimiento a través de los centros de lenguas. En este documento, más restrictivo en las medidas previstas para la acreditación lingüística a través de los centros de lenguas que el acordado varios meses antes en nuestra universidad, se presentan las pruebas de dominio de la siguiente manera:

- La certificación que expidan los centros de lenguas (del conocimiento de lenguas extranjeras) será consecuencia del examen de dominio descrito en este procedimiento y nunca de la mera realización de cursos.
- Las universidades andaluzas reconocerán otros certificados de dominio de lenguas extranjeras para acreditación de los niveles del MCERL, siempre que se ajuste al modelo descrito en este documento.
- Se establece una primera tabla de correspondencias y certificaciones aceptables que será actualizada periódicamente.

2.- La voluntad mostrada por la Junta de Andalucía a través de las distintas reuniones con los responsables de política lingüística de las universidades andaluzas, de unificar los criterios y procedimientos de acreditación de idiomas más allá de lo especificado en el acuerdo de los rectores andaluces sobre los centros de idiomas y que se plasma en el documento publicado por la agencia andaluza del conocimiento titulado “Directrices para la certificación del procedimiento de acreditación de dominio de lenguas extranjeras en las universidades andaluzas”, en el que se definen las condiciones para que las universidades se puedan convertir en centros acreditadores del dominio de idiomas.

<http://www.agae.es/evaluacion/index.asp?pagina=acreditaciondominiolenguas>

3.- El establecimiento de un calendario anual de pruebas que pueda atender al volumen creciente de estudiantes que puedan necesitar los servicios de la Universidad de Cádiz para obtener el nivel requerido en los títulos oficiales impartidos por esta institución.

4.- La necesidad de situarse adecuada y ventajosamente en los rankings universitarios y en el panorama global de la oferta académica universitaria en España y en la Unión Europea.

5.- La necesidad de trabajar por el máximo reconocimiento posible de los diplomas emitidos en materia de competencias transversales.

Estas circunstancias obligan a la revisión y actualización del documento publicado en enero de 2011 para su adecuación a las diferentes situaciones que emergen de las nuevas necesidades generadas desde entonces. Así pues, para desplegar estas políticas, se observan las siguientes líneas fundamentales de actuación:

A. Orientadas a los estudiantes ¹

¹ Sin perjuicio de lo recogido en este documento, los requisitos lingüísticos de los Grados en Ed. Primaria y Ed. Infantil, así como del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria

1. Los estudiantes deberán acreditar un determinado nivel de dominio en una lengua extranjera moderna como requisito previo a su graduación, según determine su plan de estudios.
2. El nivel de idiomas que alcancen los estudiantes mediante las acreditaciones obtenidas se incorporarán a las certificaciones académicas y al suplemento europeo al título.
3. Se promoverán ayudas e incentivos que favorezcan la formación en lenguas extranjeras de los estudiantes de la Universidad de Cádiz, así como la acreditación de su nivel de aprendizaje en dichas lenguas.
4. Se estimularán programas de excelencia para la formación avanzada y plural en lenguas extranjeras de los estudiantes que cursan estudios oficiales, como complemento a la formación en las disciplinas específicas del título.
5. Con respecto a los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea el español, que aspiren a cursar asignaturas regladas, la Universidad de Cádiz recomienda a los centros la necesidad de presentar, previa a su admisión, un certificado de conocimiento de español nivel B1 o la realización del pertinente curso de español.

Esta normativa no será aplicable a los estudiantes que vengan a realizar cursos que se impartan en inglés o en otros idiomas, ni tampoco a estudiantes que vengan a realizar trabajos de investigación (proyectos de fin de grado, trabajos de fin de máster o de doctorado), entendiéndose que en este caso el idioma vehicular será el inglés o el idioma de trabajo del estudiante en caso de que así lo acepte su tutor.

Tampoco será de aplicación a los estudiantes, o grupos de estudiantes, cuyo fin es la realización de cursos intensivos de español y que, por esta misma razón, carecen del nivel que se les demanda para cursar estudios en la Universidad de Cádiz.

B. Orientadas al personal de la Universidad de Cádiz

1. Los vicerrectorados con competencias en relaciones internacionales y ordenación académica junto con la gerencia de la universidad coordinarán y promoverán los programas de formación en idiomas del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

2. Se realizará un seguimiento de las competencias idiomáticas del personal de la Universidad de Cádiz con el objetivo de estudiar la posible incorporación de la valoración de competencias en el uso de lenguas extranjeras a los procesos de selección, promoción y provisión de puestos, en especial

y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas se regulan en sus órdenes ECI correspondientes: ORDEN ECI/3857/2007, ORDEN ECI/3854/2007 y ORDEN ECI/3858/2007, todas de 27 de diciembre, respectivamente.

a los que puedan requerir la interlocución con estudiantes, profesores o técnicos extranjeros, así como en la política de recursos humanos.

C. Orientadas a la programación de la oferta formativa en lenguas

El centro superior de lenguas modernas (CSLM) de la Universidad de Cádiz junto con los vicerrectorados con competencias en materia de docencia y formación y relaciones internacionales coordinará la programación formativa y de acreditación en lenguas extranjeras que responda a las necesidades de los títulos oficiales de la Universidad de Cádiz.

El CSLM y la CPLUCA apoyarán a los centros en el diseño de su oferta formativa plurilingüe, esto es, en su redacción e implementación y en la formación necesaria del profesorado que la vaya a impartir.

Paralelamente a la programación antes citada, el CSLM planificará y desarrollará cursos que atiendan la demanda social en formación lingüística.

El CSLM, la CPLUCA y el equipo de coordinación del plan de lenguas de la Facultad de Ciencias de la Educación asesorarán y apoyarán a los centros en la implementación de programas de educación bilingüe y plurilingüe. Esta tarea incluiría, entre otras, la planificación de la oferta formativa de su proyecto lingüístico, el diseño de la formación metodológica necesaria para el profesorado, los planes de actualización lingüística para profesores y alumnos, y demás medidas necesarias para la mencionada implementación.

D. Orientadas a las instalaciones necesarias

La Universidad de Cádiz favorecerá la mejora, mantenimiento y gestión de las instalaciones necesarias para desarrollar la adecuada formación en lenguas, así como para mejorar el rendimiento y aprovechamiento de los laboratorios de idiomas.

El CSLM participará en el diseño y mantenimiento de iniciativas de recursos audiovisuales de la Universidad de Cádiz en materia de aprendizaje de lenguas modernas.

E. Orientadas a la internacionalización

1. La Universidad de Cádiz favorecerá el uso de la cultura española como herramienta de internacionalización coordinando programas culturales adecuados a los estudiantes extranjeros matriculados tanto en asignaturas regladas como en cursos de formación en español como lengua extranjera.

2. Para atender las necesidades de internacionalización de la Universidad de Cádiz, el CSLM:

- Planificará sus programas de formación en español para estudiantes extranjeros en coordinación con los vicerrectorados en materia de docencia y personal y relaciones

internacionales con el fin último de captar e incorporar a estos estudiantes en estudios oficiales de grado y postgrado.

- Llevará a cabo campañas de información de los títulos oficiales a los alumnos matriculados en programas de formación en español para extranjeros.
- Dará respuesta a las necesidades, que en materia de formación lingüística, tengan las aulas universitarias.

3. Se fomentará la movilidad internacional de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, a través de los distintos programas y convenios de la Universidad de Cádiz.

Estas políticas lingüísticas constituyen la base para el despliegue de los programas, subprogramas y acciones que permitan su implementación, que deberán adaptarse en cada momento a las necesidades de la Universidad de Cádiz y a los recursos disponibles.

III. DESPLIEGUE

A. El marco común europeo de referencia para las lenguas, MCERL

El MCERL es el modelo de política lingüística propuesto por el consejo de Europa y permite unificar los estándares de nivelación, las directrices para el aprendizaje y la enseñanza de idiomas dentro del contexto europeo. Proporciona una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes y manuales en toda Europa. Describe lo que tienen que aprender los estudiantes para utilizar una lengua, así como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder comunicarse de forma eficaz. Define niveles de dominio de la lengua para comprobar el progreso de los usuarios en cada fase del aprendizaje y a lo largo de su vida. Favorece la transparencia de los cursos, los programas y las titulaciones, fomentando la cooperación internacional en el campo de las lenguas modernas y el reconocimiento mutuo de las titulaciones obtenidas en distintos contextos de aprendizaje.

En cada uno de los niveles que se establecen (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) se adquieren unas competencias definidas para la comprensión auditiva y lectora, la expresión e interacción oral y escrita, y la interculturalidad.

B. El Departamento de Filología Francesa e Inglesa y el Centro Superior de Lenguas Modernas de la Universidad de Cádiz

El Departamento de Filología Francesa e Inglesa de la Universidad de Cádiz tiene la encomienda de programar la formación reglada en idiomas modernos integrada en los planes de estudio de los diferentes títulos oficiales, tal como se reflejan en las memorias verificadas. En tanto que formación reglada distribuida en asignaturas, éstas podrán incluir dentro de sus programaciones referencias a

los niveles del MCERL en términos de información concreta y relevante sobre los diferentes elementos que componen la planificación de dichas enseñanzas.

El Departamento de Filología Francesa e Inglesa de la Universidad de Cádiz podrá asumir la responsabilidad de acreditar los diferentes niveles del MCERL siempre que se superen las pruebas y los procesos de acreditación fijados por las agencias de evaluación competentes (agencia andaluza del conocimiento).

La superación de asignaturas pertenecientes a enseñanzas oficiales e impartidas por el Departamento de Filología Francesa e Inglesa quedará equiparada con la superación de cursos ajustados a niveles del MCERL de los centros de idiomas, siempre que así se refleje en su programación y que sus procedimientos de evaluación incluyan las oportunas pruebas finales para acreditar las competencias asociadas al nivel tal y como dicta el MCERL. No obstante, la obtención de un certificado estará sujeta a que estas enseñanzas hayan acreditado, ante la agencia de evaluación competente, que sus procedimientos de evaluación se ajustan a lo establecido en el marco del MCERL.

El CSLM atenderá a las necesidades de formación para el aprendizaje no reglado de lenguas extranjeras mediante la organización y realización de cursos, así como también la realización de pruebas de acreditación de niveles del MCERL, con presencia en los cuatro campus.

C. Nivel de lenguas extranjeras en titulaciones oficiales

A efectos de la expedición de títulos oficiales de grado y máster, los niveles mínimos a alcanzar de conocimiento de un segundo idioma, distinto de los oficiales en territorio español y de acuerdo con el MCERL, serán los establecidos en sus memorias.

Los procedimientos para la demostración de la adquisición de los niveles de competencia lingüística requeridos serán de dos tipos:

ACREDITACIÓN

La acreditación del nivel de idiomas conlleva la superación de un examen y la expedición del correspondiente título oficial de acuerdo con los criterios del MCERL. Esta certificación deberá haber sido expedida por una entidad que esté acreditada para ello según las agencias de evaluación competentes, nacionales o internacionales, y será incorporada al suplemento europeo al título.

Vías de acreditación del nivel de lenguas modernas válidas para la expedición del correspondiente título de grado, máster o doctorado:

1. Presentación del título oficial de nivel de idiomas modernos expedido por los centros de lenguas universitarios españoles que se ajusten a las condiciones del convenio

interuniversitario andaluz, y extranjeros adaptados al MCERL que contemplen la evaluación mediante prueba objetiva.

2. Reconocimiento de títulos oficiales de nivel de idiomas expedidos por otras instituciones, nacionales o extranjeras que cumplan los requisitos del MCERL, según las tablas actualizadas y publicadas periódicamente en la página web del CSLM establecidas por la conferencia de rectores de universidades españolas.

En relación a algunas de las vías señaladas previamente son necesarias algunas precisiones:

- Las instrucciones detalladas para la realización de las pruebas de acreditación de nivel de idiomas (apartado 1) en la universidad de Cádiz deberán estar publicadas en la página *web* del CSLM.
- La tabla de reconocimiento de acreditaciones expedidas por otras instituciones (apartado 2) será aprobada por la comisión de ordenación académica profesorado y alumnos, contando con el Informe previo de la CPLUCA.
- En el caso de que el título de nivel de lenguas modernas esté en un idioma distinto del español, será necesario presentar su traducción jurada.
- La tramitación de los títulos de nivel le corresponderá a los centros, a través de sus comisiones de garantía de calidad, que podrán solicitar el asesoramiento del CSLM y/o la CPLUCA.

CAPACITACIÓN

A efectos exclusivos de la expedición de los títulos oficiales de grado, se contemplan las siguientes vías, distintas a la acreditación, para demostrar que se han adquirido satisfactoriamente las competencias lingüísticas establecidas en la correspondiente memoria del título:

1. Quienes completaran títulos filológicos de lenguas modernas se considerarán automáticamente aptos para los requerimientos de capacitación idiomática.
2. Quienes justifiquen documentalmente haber superado un curso académico de un ciclo formativo (E.S.O., bachillerato, otro grado...) en otro idioma.
3. Quienes tengan nacionalidad con lengua oficial distinta a la española.
4. Quienes hayan completado una estancia de movilidad universitaria internacional en la que se haya superado al menos 18 créditos en un semestre o 36 créditos en un año completo en asignaturas impartidas en un idioma distinto al español.
5. Quienes realicen y defiendan el trabajo de fin de grado en un idioma oficial distinto al español siempre que dicha defensa cumpla con los procedimientos de evaluación de competencias idiomáticas establecidos en el MCERL para la evaluación de las cuatro destrezas (lectura, escritura, comprensión y producción).

6. Superación de asignaturas incluidas en los planes de estudios oficiales cuyos resultados de aprendizaje y procedimientos de evaluación de competencias idiomáticas orales y escritas se correspondan con los niveles establecidos en el MCERL. El temario, las competencias y los criterios de evaluación, acordes con los niveles del MCERL, deben estar descritos específicamente en las fichas 1B de dichas asignaturas.
7. Las adaptaciones por razones de discapacidad, se realizarán basándose en las adaptaciones curriculares realizadas en bachillerato, permitiendo la exención de la acreditación a aquellos alumnos que por discapacidad no hubieran cursado una lengua extranjera en dicho período académico, o hubiesen estado exentos por el mismo motivo en las pruebas de acceso a la universidad. En ausencia de lo anterior, las adaptaciones serán acordadas por la unidad de atención a estudiantes con discapacidad y el CSLM, según lo recogido en el documento “exámenes especiales de acreditación de nivel de lenguas extranjeras”.

En el caso de que las memorias de grado incluyan alguna de las vías aquí relacionadas para demostrar las competencias lingüísticas, como destreza transversal necesaria para la obtención del título, el alumno solicitará a la comisión de garantía de calidad (CGC) de su centro la evaluación de dicha petición. La CGC podrá solicitar el asesoramiento del CSLM y/o la CPLUCA cuyos informes no tendrán carácter vinculante, sino orientativo. La CGC emitirá el correspondiente informe que, caso de ser positivo, permitirá la expedición del título.

En ningún caso estas vías supondrán la obtención de una acreditación oficial de nivel de idiomas, ni se podrán incorporar en el suplemento europeo al título. Los informes de la CGC y de la CPLUCA serán válidos únicamente a efectos de expedición del título, pero nunca como certificaciones de nivel, por lo que no podrán ser utilizados cuando dicha certificación sea un requerimiento de acceso a otros estudios o puestos laborales.

IV. MEDIDAS ADICIONALES: OTRAS VÍAS PARA EL IMPULSO DE LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

A los compromisos establecidos en las memorias de los títulos de grado, máster y doctorado se deben sumar otras propuestas analizadas y valoradas por la comisión de política lingüística.

Alumnos de máster y doctorado. En relación a los niveles de referencia para estudiantes de la Universidad de Cádiz, conviene considerar que, si en el caso de los estudios oficiales de grado la referencia exigible en las memorias es el nivel B1 en un idioma extranjero, sería también deseable que los alumnos de máster y doctorado, independientemente de que sea o no recogido en las memorias correspondientes, atiendan la recomendación institucional de acreditar al menos este

nivel. Con este fin, deberán proponerse medidas que apoyen y estimulen la formación en idiomas extranjeros de estos estudiantes, ya sea mediante la acreditación de niveles superiores en lengua inglesa o acreditando formación en otras lenguas.

Asignaturas con actividades en otro idioma. Las asignaturas de los distintos títulos de la Universidad de Cádiz podrán incorporar el uso de recursos de información o documentales, así como la programación y realización de determinadas actividades en otro idioma. Estas propuestas, que podrán actualizarse anualmente, cumplirán siempre con los siguientes requisitos formales:

- a) tendrán su reflejo en un apartado específico de las fichas de asignaturas;
- b) deberán contar con el respaldo del departamento y del centro mediante la aprobación de las fichas de asignaturas;
- c) estarán coordinadas con los programas de formación y acreditación del profesorado en competencias en uso de lenguas; y
- d) el contenido de las memorias de títulos deberá, en cualquier caso, estar en concordancia con las actividades en las que se concreta el plan de estudios, debiendo proceder a su modificación en caso de discrepancias.

Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE). En relación con los programas para el aprendizaje integrado, AICLE, la Universidad de Cádiz deberá impulsar proyectos concretos que, en función de las estrategias que ésta determine, de la disponibilidad de recursos y de los compromisos alcanzados por centros, departamentos y profesorado, permitan la integración de contenidos impartidos en lenguas extranjeras en cada titulación o en un conjunto de titulaciones. Estos programas serán objeto de consideración y aprobación caso a caso, debiendo incorporar mecanismos de seguimiento y propuestas concretas de modificación de las memorias aprobadas correspondientes, si no estuvieran ya reflejados en ellas.

Aprendizaje avanzado de lenguas extranjeras. En cuanto a otros programas para el aprendizaje avanzado de lenguas extranjeras, podrán proponerse líneas de trabajo adicionales para estimular a los estudiantes con mejores calificaciones, en paralelo a sus estudios oficiales. El objetivo es facilitar a estudiantes excelentes una formación avanzada en idiomas mediante un programa de ayudas e incentivos. Este programa, que debe diseñarse y dimensionarse de acuerdo con los recursos disponibles, puede combinar la continuidad de una formación en inglés para alcanzar niveles C1 y C2, con el aprendizaje hasta un nivel mínimo de B1 en otras lenguas con proyección de futuro. Una vez cumplidos los requisitos formativos a que tuvieran acceso, el suplemento europeo al título correspondiente recogerá, junto a las acreditaciones de nivel obtenidas, el haber sido seleccionado como participante en el programa de aprendizaje avanzado de lenguas extranjeras de la Universidad de Cádiz.

V. PRECIOS PÚBLICOS

Los precios públicos para las actividades de formación en lenguas extranjeras y para las pruebas de acreditación de nivel serán los establecidos por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz. En cualquier caso, siempre se contemplarán precios reducidos para los alumnos de estudios oficiales de la Universidad de Cádiz. En la actualidad los precios toman como referencia las tasas públicas establecidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

VI. COMISIÓN DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

La Universidad de Cádiz contará con una CPLUCA que, apoyándose en los datos disponibles de los diferentes programas y acciones, realizará un seguimiento de la implantación y despliegue de las políticas idiomáticas en la institución; estará encargada asimismo de asesorar y elaborar propuestas de revisión tanto de estas políticas como de sus pautas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por:

- Un representante de los vicerrectorados con competencias en materias de docencia y formación, alumnado y relaciones internacionales.
- Un miembro a propuesta de la gerencia de la Universidad de Cádiz
- La persona que en cada momento dirija el CSLM
- Dos representantes del Departamento de Filología Francesa e Inglesa
- Un decano o director de centro
- Un profesor de la Universidad de Cádiz con experiencia en AICLE
- Un estudiante designado por la DAUC

La CPLUCA contará con el asesoramiento técnico de las distintas unidades que permita hacer operativa la implantación de estas políticas.

Las competencias relativas al despliegue de la política lingüística en la Universidad de Cádiz corresponden al Consejo de Gobierno, que podrá delegarlas en los aspectos que considere en la comisión de ordenación académica, profesorado y alumnos.

Corresponderá al vicerrector competente en materia de relaciones internacionales convocar y presidir la CPLUCA.

Corresponderá al vicerrectorado competente en materia de docencia y formación dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la política lingüística en la Universidad de Cádiz en los aspectos que incidan en los títulos oficiales, velando por la agilización de los procedimientos.

VII. RECONOCIMIENTOS DE ACREDITACIONES EXPEDIDAS POR OTRAS INSTITUCIONES

Será de aplicación la tabla de equivalencias incluida en la resolución del rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128REC/2009, de 22 de diciembre de 2009 publicada en el BOUCA nº 101, del martes 29 de diciembre de 2009 y adjunta como ANEXO a este BOUCA.

VIII. VALIDEZ DE LAS PRUEBAS Y DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN DEL CSLM

No se aplicarán limitaciones temporales a la vigencia de los diplomas y acreditaciones sobre competencias lingüísticas tanto en aquéllos expedidos por el CSLM de la Universidad de Cádiz, como los contemplados en las tablas de reconocimiento recogidas por la CRUE y las universidades andaluzas en el marco del convenio interuniversitario andaluz de julio de 2011.

Únicamente tendrán caducidad los reflejados en las mencionadas tablas que explícitamente reconozcan en el diploma dicha caducidad.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

Este documento sustituye al aprobado por consejo de gobierno con fecha de enero de 2012 (BOUCA Nº 116).